

54000

RESOLUCIÓN No. 000836

“POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR SEIS MESES A LA FUNDACIÓN COLOMBIA UNA NACIÓN CÍVICA “ FUNDACIÓN CONCÍVICA” PARA LA MODALIDAD HOGAR SUSTITUTO

La Directora del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL QUINDÍO**, en uso de sus atribuciones Constitucionales, legales y estatutarias, especialmente conferidas por la Resolución 1888 de 2015, la cual ha sido modificada por las Resoluciones 3480 de 2015, 5526 de 2016, 8777 de 2018, 3899 de 2010, 6130 de 2015, 3435 de 2016, 9555 de 2016, 4236 de 2017, 4242 de 2017, 8282 de 2017 y 5495 de 2018.

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo establecido en los artículos 8,27 y 116 del Decreto 2388 de 1979, todas las entidades de carácter público o privado que habitualmente realicen actividades relacionadas con la protección preventiva y especial de los niños, niñas y adolescentes, la garantía de sus derechos y la realización e integración armónica de la familia.

Que según lo establecido en el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 “ Por medio de la cual se expide el Código de la infancia y la adolescencia” modificada parcialmente por la Ley 1878 de 2018, establece que todas las personas naturales o jurídicas con personería jurídica otorgada por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes son sujetos de la vigilancia del Estado, además es competencia del ICBF en calidad de ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar para otorgar, reconocer, renovar, suspender y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema.

Que con fundamento en los considerandos expuestos, el ICBF por medio de las Resoluciones 3899 de septiembre 8 de 2010 y sus modificaciones establecidas en las Resoluciones 6130 de 2015, 3445 de 2016, 9555 de 2016, 4242 de 2017, 8282 de 2017 y 5495 de 2018, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar fijó las normas, requisitos y procedimientos especiales para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y las licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar que prestan sus servicios de protección integral a los Niños, Niñas y Adolescentes.

Que, la **FUNDACIÓN COLOMBIA UNA NACIÓN CIVICA** " **FUNDACIÓN CONCIVICA** " cuenta con personería jurídica reconocida por el ICBF mediante Resolución número 598 del 28 de septiembre de 2012.

Que la **FUNDACIÓN COLOMBIA UNA NACIÓN CIVICA** " **FUNDACIÓN CONCIVICA** ", identificada con NIT **8010047097**, representada legalmente el señor **FREDY GIRALDO MARTÍNEZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 95.251.074 de Caicedonia, Valle, es una entidad sin ánimo de lucro de derecho privado con domicilio principal en la ciudad de Armenia, Quindío, adscrita al Sistema Nacional de Bienestar Familiar- SNBF, ajena actividades políticas y raciales; sometida a la Constitución Política de Colombia, la Ley 1098 de 2006 modificada por la Ley 1878 de 2018, La Resolución número 3899 de 2010 modificada por las Resoluciones 3435 de 2016, 6130 de 2015, 3435 de 2016, 9555 de 2016, 4242 de 2017 y 8282 de 2017, los Lineamientos Técnicos y a la inspección, vigilancia y control del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS**, a los estatutos de la Fundación y las demás normas que los modifiquen o aclaren.

Que mediante Resolución número 1451 del 30 de noviembre de 2018, el jefe de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS**, se le otorgó licencia de funcionamiento inicial por el término de seis meses a la **FUNDACIÓN COLOMBIA UNA NACIÓN CIVICA** " **FUNDACIÓN CONCIVICA** " para la modalidad **HOGAR SUSTITUTO**.

Que la **FUNDACIÓN COLOMBIA UNA NACIÓN CIVICA** " **FUNDACIÓN CONCIVICA** ", elevó solicitud para la renovación de la licencia de funcionamiento para modalidad **HOGAR SUSTITUTO**, con sede administrativa ubicada en la Avenida Bolívar Número 35 Norte 30 del municipio de Armenia, Quindío, la cual fue radicada bajo el número E-2019-167974-6300 del 1 de abril 2019.

Que la Fundación quiere dar respuesta a una necesidad de la Región brindando atención Niños Niñas y Adolescentes de 0 a 18 años, con Derechos amenazados o vulnerados, Niños, Niñas y Adolescentes de 0 a 18 años, con Derechos amenazados o vulnerados, víctimas de violencia sexual dentro y fuera del conflicto armado y/o víctimas de trata, Niños, Niñas y Adolescentes de 0 a 18 años, con Derechos amenazados o vulnerados, huérfanos como consecuencia del conflicto armado y Mayores de 18 años con Derechos Amenazados o vulnerados, que al cumplir la mayoría de edad se encontraban en Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos.

Que el día 20 de mayo 2019, el equipo de licencias de funcionamiento del ICBF Regional Quindío realizó la visita pertinente para la renovación de la licencia de funcionamiento para la modalidad **HOGAR SUSTITUTO**, a la sede administrativa ubicada en la Avenida Bolívar Número 35 Norte 30 del municipio de Armenia, Quindío.

Que mediante acta número 30 del 31 de mayo del 2019, del Comité de Mezclas de Poblaciones y/o Modalidades, aprobó la mezcla para **FUNDACIÓN COLOMBIA UNA NACIÓN CIVICA** " **FUNDACIÓN CONCIVICA** " con sede administrativa ubicada en la

avenida Bolívar Número 35 Norte 30 del Municipio de Armenia, Quindío, para la modalidad de **HOGAR SUSTITUTO** en las siguientes poblaciones:

- Discapacidad:

1. Niñas y Adolescentes de 0 a 18 años, con Derechos amenazados o vulnerados, con discapacidad, cuando el grado de severidad de sus deficiencias y/o limitaciones permita la ubicación en esta modalidad.

2. Mayores de 18 años con discapacidad, que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con Declaratoria de Adoptabilidad cuando el grado o severidad de sus deficiencias y/o limitaciones permita la ubicación en esta modalidad.

3. Niños, Niñas y Adolescentes de 0 a 18 años con Derechos amenazados o vulnerados, con enfermedad de cuidado especial.

4. los Niños, Niñas y Adolescentes de 0 a 18 años con Derechos amenazados y/o vulnerados víctimas de minas antipersonas, municiones sin explotar y artefactos explosivos improvisados y Niños, Niñas y Adolescentes víctimas de acciones bélicas y de atentados terrorista en el marco del conflicto armado.

- Vulneración:

1. Niños, Niñas y Adolescentes de 0 a 18 años con Derechos amenazados y/o vulnerados en general.

2. Niños, Niñas y Adolescentes de 0 a 18 años, con Derechos amenazados o vulnerados, víctimas de violencia sexual dentro y fuera del conflicto armado y/o víctimas de trata.

3. Niños, Niñas y Adolescentes de 0 a 18 años, con Derechos amenazados o vulnerados, huérfanos como consecuencia del conflicto armado.

4. Mayores de 18 años con Derechos Amenazados o vulnerados, que al cumplir la mayoría de edad se encontraban en Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos.

Que, como consecuencia de la visita efectuada por los profesionales del equipo interdisciplinario delegado para el proceso de verificación de los requisitos para el otorgamiento, renovación y negación de licencias de funcionamiento del ICBF Regional Quindío y de la revisión de la documentación aportada, se conceptúa de manera favorable para los componentes administrativo, financiero, jurídico y nutricional, jurídico por reunir todos los documentos exigidos para el trámite; en cuanto al componente técnico no es posible conceptuar porque la Fundación no cuenta con un contrato de aporte suscrito con el ICBF y no está operando en la actualidad la modalidad de **HOGAR SUSTITUTO**, razón por la cual no se cumple con algunos de los requisitos exigidos por los Lineamientos Técnicos y Resoluciones vigentes del ICBF.

Que teniendo en cuenta lo anterior, se recomienda a la Dirección Regional por el no cumplimiento de los requisitos Jurídicos, exigidos o por faltarle alguno de ellos, se le otorga licencia de funcionamiento Provisional por el término de seis (6) meses a la **FUNDACIÓN COLOMBIA UNA NACIÓN CIVÍCA "FUNDACIÓN CONCIVICA"**.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Renovar por el término de seis (6) meses, la licencia de funcionamiento **ARTÍCULO PRIMERO:** Renovar por el término de seis (6) meses, la licencia de funcionamiento provisional a la **FUNDACIÓN COLOMBIA UNA NACIÓN CIVÍCA "FUNDACIÓN CONCIVICA"** con sede administrativa ubicada en la Avenida Bolívar Número 35 Norte 30 del municipio de Armenia, Quindío, para la modalidad **HOGAR SUSTITUTO**.

La cual contará con las siguientes especificaciones:

1. Clase de licencia que se otorga	PROVISIONAL
2. Término de vigencia	6 MESES
3. Modalidad	HOGAR SUSTITUTO
4. Capacidad de atención instalada	N.A
5. Población	<ul style="list-style-type: none">• Niños, Niñas y Adolescentes de 0 a 18 años con Derechos amenazados y/o vulnerados en general.• Niños, Niñas y Adolescentes de 0 a 18 años, con Derechos amenazados o vulnerados, víctimas de violencia sexual dentro y fuera del conflicto armado y/o víctimas de trata.• Niños, Niñas y Adolescentes de 0 a 18 años, con Derechos amenazados o vulnerados, huérfanos como consecuencia del conflicto armado.• Mayores de 18 años con Derechos Amenazados o vulnerados, que al cumplir la mayoría de edad se encontraban en Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos.
7. Inmueble donde se encuentra la Sede Administrativa	Avenida Bolívar Número 35 Norte 30, Armenia, Quindío

ARTÍCULO SEGUNDO: La expedición de la presente licencia de funcionamiento, no autoriza a la institución para adelantar programas de adopción ni actividades distintas a las contenidas en los estatutos y en las normas que regulan el Servicio Público de Bienestar Familiar.

ARTÍCULO TERCERO: Fijar de manera permanente durante la vigencia y en lugar visible de la **FUNDACIÓN COLOMBIA UNA NACIÓN CÍVICA "FUNDACIÓN CONCIVICA"**, de la sede administrativa de la fundación ubicada en la Avenida Bolívar Número 35 Norte 30, Armenia, Quindío

ARTÍCULO CUARTO: Notificar el Contenido del presente Acto Administrativo al Representante Legal o Apoderado debidamente autorizado de la **FUNDACIÓN COLOMBIA UNA NACIÓN CÍVICA "FUNDACIÓN CONCIVICA"**.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución procede el recurso de Reposición, que deberá interponerse ante la Directora Regional por escrito en la diligencia de notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Resolución Número 3899 de 2010 y en la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Armenia, Quindío a los

06 JUN 2019



ADRIANA ECHEVERRI GONZÁLEZ
Directora
ICBF - Regional Quindío

Proyectó: Marlín Beltrán Gómez / Abogada- Dirección Regional - Regional Quindío.
Revisó: Eliana Cruz Mora - Enlace Aseguramiento a la Calidad - Regional Quindío.
Aprobó: Ana María Giraldo Martínez / Coordinadora Grupo Jurídico - Regional Quindío.

54000

NOTIFICACIÓN PERSONAL

En Armenia Quindío a los seis (6) días del mes junio del 2019, compareció a la Dirección Regional del ICBF Regional Quindío, la Señora **STELLA HURTADO RODRÍGUEZ**, identificada con cédula de ciudadanía número 31.941.618 de Cali, Valle, en calidad de vicepresidente de la junta directiva de la **FUNDACIÓN COLOMBIA UNA NACIÓN CIVICA " FUNDACIÓN CONVICA "** autorizada por los estatuto para ejercer las funciones de representante legal en ausencia del Presidente de la junta directiva quien funge como representante legal de la Fundación, con el objeto de notificarse personalmente del contenido de la Resolución número 000836 del 6 de junio de 2019 " **POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR SEIS MESES A LA FUNDACIÓN COLOMBIA UNA NACIÓN CIVICA " FUNDACIÓN CONVICA "** PARA LA MODALIDAD HOGAR SUSTITUTO "

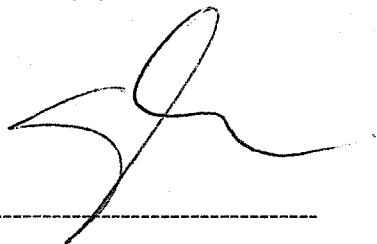
Al notificado se le hace entrega de copia gratuita de la Resolución número 000835 del 6 de junio de 2019, se le informa que contra el presente Acto Administrativo procede el Recurso de Reposición el cual deberá interponerse en el acto de notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma ante el Director Regional del ICBF.

El notificado manifiesta que renuncia a los términos de ejecutoria del presente Acto Administrativo.

SI

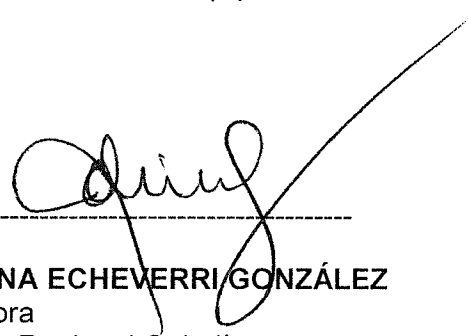
NO

NOTIFICADO (A)



STELLA HURTADO RODRÍGUEZ
C.C.N 31.941.618 de Cali, Valle
Vicepresidente de la Junta Directiva
FUNDACIÓN COLOMBIA UNA NACIÓN CIVICA
Con funciones de Representante Legal

NOTIFICADOR(A)





ADRIANA ECHEVERRI GONZÁLEZ
Directora
ICBF – Regional Quindío

Proyectó: Marlín Gómez Beltrán – Profesional Especializado Dirección Regional.

www.icbf.gov.co

 ICBFColombia

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

Carrera 23 Calles 3 y 4 Armenia
Teléfono: 7 457901

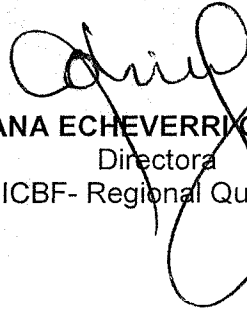
Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

54000


CONSTANCIA DE EJECUTORIA


ADRIANA ECHEVERRI GONZÁLEZ, en calidad de Directora del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Quindío, hace constar que la Resolución número 000836 del 6 de junio de 2019 **“POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR SEIS MESES A LA FUNDACIÓN COLOMBIA UNA NACIÓN CIVÍCA “FUNDACIÓN CONVICA” PARA LA MODALIDAD HOGAR SUSTITUTO”**, se notificó personalmente el día seis (06) de junio del 2019, a la señora **STELLA HURTADO RODRÍGUEZ**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 31.941.618 de Cali, Valle, en calidad de vicepresidente de la junta directiva de la **FUNDACIÓN COLOMBIA UNA NACIÓN CIVÍCA “FUNDACIÓN CONVICA”** autorizada por los estatuto para ejercer las funciones de representante legal en ausencia del Presidente de la junta directiva quien funge como representante legal de la Fundación, quien no interpuso el Recurso de Reposición y renunció a los términos de ejecutoria del Acto Administrativo.

Quedando debidamente ejecutoriado el día siete (07) de junio de dos mil diecinueve, conforme a lo establecido en el artículo 87 de la Ley 1437 de 2011.




ADRIANA ECHEVERRI GONZÁLEZ
Directora
ICBF- Regional Quindío

Proyectó: Marlín Gómez Beltrán- Profesional Especializado Dirección Regional. 

 ICBFColombia

www.icbf.gov.co

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

Carrera 23 Calles 3 y 4 Armenia
Teléfono: 7 457901

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080